

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 06 de SEPTIEMBRE de 2024



VISTOS:

El Memorando N° 001015-2024-DENF/INEN, del Departamento de Enfermería, Memorando N° 000155-2024-DICIR/INEN, de la Dirección de Cirugía; Informe N° 000002-2024-ALVSC/INEN, del Equipo Conductor para el Fortalecimiento en la Aplicación en la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía; Memorando N° 000845-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000179-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización y el Informe N° 001188-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

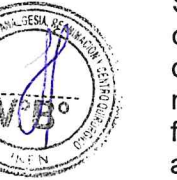
Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus actualizaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Resolución Jefatural N° 280-2021-J/INEN, se resuelve reconstituir al “Personal responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, los literales a), b), c) y f) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece funcionalmente que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización del INEN; conduce y asesora en la mejora continua del proceso de organización; propone y difunde la normatividad, metodología y técnica del proceso de organización, conduce y coordina la formulación y actualización, propone y difunde, los documentos normativos de gestión, presta asistencia técnica en el análisis de procesos, en la implementación de los modelos organizacionales, modelos de gestión y en la aplicación de las normas técnicas de organización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA se aprobó la “Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, con el objetivo de estandarizar el proceso de implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía en los establecimientos de salud. Asimismo, el apartado 6.2.1 del subnumeral 6.2 de la citada normativa establece que: “Una sola persona por turno quirúrgico debe ser el coordinador, responsable de dirigir todos los componentes de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y chequear las casillas del listado, esto es esencial para su éxito. Se recomienda que sea una enfermera circulante, pero puede ser cualquier médico o profesional de la salud que



participe en la intervención quirúrgica. El coordinador de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía puede y debe impedir que el equipo avance a la siguiente fase de la operación si el paso previo no es cumplido satisfactoriamente y siempre que implique un riesgo importante para la salud del paciente”;

Que, a través del Acta N° 000001-2023-ALVSC/INEN, suscrita por el “Equipo Conductor para el Fortalecimiento en la Aplicación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, aprobado con Resolución Jefatural N° 102-2022-J/INEN acordaron entre otros puntos que, “El Departamento de Anestesiología, Reanimación y Centro Quirúrgico, se encargará de coordinar con el Departamento de Enfermería, respecto a la actualización de los “Coordinadores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la normativa vigente R.M. 1021-2010/MINSA (...);

Que, mediante Informe N° 000109-2023-DARC-DICIR/INEN; Informe N° 000021-2024-DAARC-DICIR/INEN, emitidos por el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, se comunica a la Dirección de Cirugía que: “(...) será enfermería el coordinador general de la LVCS, quienes se encargarán de verificar que todos los pasos de seguridad se hayan registrado y cumplido en la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”. De este modo, la Dirección de Cirugía a través del Memorando N° 000084-2024-DICIR/INEN, solicitó al Departamento de Enfermería designar a una coordinadora para la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, para ello deberá remitir los datos de la persona designada;

Que, con Memorando N° 001015-2024-DENF/INEN, el Departamento de Enfermería en atención a lo solicitado por la Dirección de Cirugía, informó que se designará como coordinadora de la lista de verificación a la/el enfermera/o circulante de cada quirófano; en cumplimiento en normativa vigente, de manera correspondiente, mediante Memorando N° 000155-2024-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía, trasladó al “Equipo Conductor para el Fortalecimiento en la Aplicación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, aprobado con Resolución Jefatural N° 102-2022-J/INEN, el citado documento formulado por el Departamento de Enfermería;

Que, mediante Informe N° 000002-2024-ALVSC/INEN, el “Equipo Conductor para el Fortalecimiento en la Aplicación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, presidido por el director ejecutivo del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la propuesta para la actualización y reconfirmación del personal responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del INEN;

Que, con Memorando N° 00845-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000179-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, a través el cual emite opinión técnica favorable para establecer como coordinador/a responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, al/a la enfermero/a que desempeña el rol de circulante en el Centro Quirúrgico, y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 280-2021-J/INEN;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Cirugía, Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, Departamento de Enfermería, Dirección de Control del Cáncer, Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como coordinador/a responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al/a la enfermero/a que desempeña el rol de circulante en el Centro Quirúrgico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 280-2021-J/INEN, de fecha 28 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- El/la coordinador/a responsable de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, cumplirá las disposiciones y responsabilidades establecidas en la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", aprobada con Resolución Ministerial N° 1021-2010-MINSA y demás dispositivos legales vinculantes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

